

Código: EBBA
Adoptado: 20/06/02
Readoptado: 23/06/11; 14/11/24
Código Original: EBB

Servicios de Salud Estudiantil**

Aunque la responsabilidad principal del distrito es educar a los estudiantes, la salud y el bienestar general de los escolares también son responsabilidades importantes del Consejo. El Consejo considera que los programas escolares deben llevarse a cabo de manera que protejan y promuevan la salud de los estudiantes y empleados - y que sean coherentes con buenas prácticas de salud. Se desarrollará, implementará y actualizará anualmente un plan de servicios de salud. Este plan debe detallar un programa de servicios de salud para todos los estudiantes en cualquier instalación que sea propiedad o esté arrendada, donde los estudiantes estén presentes para la programación regular.

El distrito deberá mantener un plan escrito de servicios de salud orientado a la prevención para todos los estudiantes. El plan de servicios de salud se implementará de la siguiente manera¹:

1. Explicar el espacio destinado a la atención médica, el cual debe estar adecuadamente supervisado y suficientemente equipado para proporcionar atención médica y administrar medicamento o brindar primeros auxilios;
2. Hacer referencia al plan de prevención y manejo de enfermedades transmisibles, que debe incluir protocolos específicos a nivel escolar²;
3. Crear un esquema de un plan de comunicación³ del distrito-a-escuela;
4. Proporcionar información sobre exámenes de salud, incluyendo los requisitos de inmunización y los de certificados de tuberculosis (TB);
5. Proporcionar una descripción de cómo se gestionan los servicios para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con condiciones médicas complejas, médicamente frágiles o dependientes de cuidados de enfermería, así como aquellos que tienen planes 504 aprobados, planes del programa educativo individualizado y planes de atención médica individualizada, o que presentan necesidades especiales de salud⁴;
6. Integrar los servicios de salud escolar con los programas de educación en salud escolar y coordinar con agencias de salud y servicios sociales, tanto públicas como privadas;

¹ Para el lenguaje exacto y los requisitos completos, consulte el OAR 581-022-2220(1).

² Para los requisitos específicos del contenido del protocolo, consulte el OAR 581-022-2220(1)(b).

³ Para los requisitos de este plan consulte el OAR 581-022-2220(1)(c).

⁴ Para más información sobre estos requisitos consulte ORS 336.201 y 339.869, OARs 581-021-0037, 581-015-2040, 581-015-2045, 581-045-0040 – 0060, y 581-047-0010 – 0030.

7. Describe cómo se gestionan y/o verifican los exámenes audición, visión y dentales para los estudiantes⁵ que deben realizarlos;
8. Incluir un proceso para evaluar y determinar las necesidades de servicios de salud de un estudiante, incluyendo la disponibilidad de una enfermera para evaluar las necesidades de atención de enfermería del estudiante al momento de la inscripción, durante y después de la misma, cuando el estudiante presente uno o más diagnósticos médicos nuevos que impacten su acceso a la educación, y para implementar el plan de salud individual del estudiante antes de que comience la escuela⁶;
9. Cumplir con los estándares de OR-OSHA sobre Patógenos Transmitidos por la Sangre para todas las personas asignadas a tareas laborales que puedan exponerlas al riesgo de contacto con fluidos corporales⁷;
10. Consultar la política y procedimientos adoptados para la administración de medicamentos, conforme a legislación⁸ del estado de Oregón;
11. Incluir directrices para la gestión de estudiantes que son médicamente complejos, médicamente frágiles o dependientes de enfermería según lo define el ORS 336.201, incluyendo a estudiantes con alergias alimentarias potencialmente mortales e insuficiencia adrenal mientras el estudiante se encuentre en la escuela, en una actividad auspiciado por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, en programas de cuidado antes o después de la escuela en propiedades escolares, , y en el transporte hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela⁹.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) Legal(es):

⁵ Para obtener información sobre exámenes de la vista, pruebas de visión o exámenes dentales, consulte el ORS 336.211 y 336.213.

⁶ Para definiciones de esta política consulte ORS 336.201.

⁷ OAR 437-002-0360 enumera diversas regulaciones de salud y seguridad que son aplicables en el entorno laboral.

⁸ Las leyes sobre medicamentos se encuentran en los ORS 339.866 – 339.874 y OAR 581-021-0037; la política relevante del Consejo incluye JHCD/JHCDA - Medicamentos.

⁹ Para los requisitos de las directrices, consulte el OAR 581-022-2220(1)(k).

[ORS 329.025](#)
[ORS 332.107](#)
[ORS 336.201](#)
[ORS 336.204](#)

[ORS 336.211 – 336.214](#)
[OAR 581-021-0017](#)
[OAR 581-021-0031](#)
[OAR 581-021-0587](#)

[OAR 581-021-0590](#)
[OAR 581-022-2050](#)
[OAR 581-022-2220](#)
[OAR 581-022-2515](#)

Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (All Student Succeeds Act), 20 U.S.C. § 7928 (2018).

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act), 20 U.S.C. § 1232g (2018).

**Según se utiliza en esta política, el término “padre” incluye el tutor legal o a la persona en una relación parental. El estatus y las responsabilidades de un tutor legal están definidos en los ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en el ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de acuerdo con el ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el término “padre” también incluye a un “padre sustituto”, a un estudiante adulto al que se le hayan transferido los derechos y a los padres adoptivos tal como se define en el OAR 581-015-2000.